

NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-173446

Barranquilla, 19 de julio de 2021.

Señor

Luis Alfonso Robledo Montero

Carrera 6 No 54 A -130

Lrobledo@barranquilla.gov.co

Referencia: CITACIÓN

Mediante escrito identificado con el código de registro QUILLA-21-169686 del 14 de julio de 2021, esta Secretaría lo cito a comparecer el día 19 de julio a las 9:00 am para que rindiera DESCARGOS dentro de la Actuación Administrativa No 001-21.

Que usted no se presentó el día antes mencionado, esta Secretaría lo vuelve a citar para que rinda su versión libre el jueves 22 de julio a las 10:00 am.

Si lo desea puede venir acompañado de abogado. Favor traer documento de identidad.

Atentamente,

EDER AMERICO VITTORINO GOMEZ

Asesor

Secretaría Distrital de Gestión Humana

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación de la resolución N°2978 de 2021 identificado con el código N°EXT-QUILLA-21-173446 del señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado

FECHA DE FIJACION: 23 de julio 2021



MALKA IRINA RODRIGUEZ PEREIRA

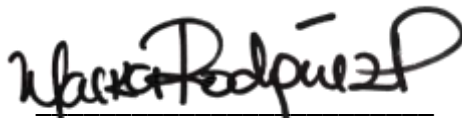
Secretaria (E)

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Anexo: copia de la Notificación

FECHA DE DESFIJACION: 30 de julio de 2021

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



MALKA IRINA RODRIGUEZ PEREIRA

Secretaria (E)

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)

NOMBRE: LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO

DIRECCION: Kra 6 # 54 A- 130

MUNICIPIO: Barranquilla -Atlántico



RESOLUCIÓN No. 2978 de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.001-2021
CONTRA EL FUNCIONARIO LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 1, 2, 3, 34, 40, y 42 de la Ley 1437 de 2011 y las conferidas por el Decreto de Delegación No. 006 de 2017 expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 2, 3, 34, 40 y 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y las personas que pueden iniciarlas.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 126 numeral 2 y el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.16. Abandono del cargo estatuye:

“El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: ... 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos”.

Que el señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8764764, se encuentra nombrado Provisionalidad mediante Decreto 0315 del 10 de febrero de 2012, como Auxiliar Administrativo, código y grado 407-05.

Que este Despacho en cumplimiento de la normatividad actual vigente y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, tendrá en cuenta el procedimiento legal que regula la actuación de la administración para emitir actos administrativos, el cual está reglamentado por la Ley 1437 de 2011.

Que los hechos que fundamentan el inicio de la presente actuación administrativa son los siguientes:

Que mediante correo electrónico enviado por parte de la Secretaría Distrital de Deportes esta Secretaría tuvo conocimiento que el funcionario **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO** ha sido ausentitas de su lugar de trabajo por lo cual procedió a suspender el pago de los salario a partir del mes de junio de 2021 toda vez que el funcionario **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**, se ausento de su lugar de trabajo y hasta la fecha no ha soportado de manera razonable los motivos y razones que justifiquen su ausencia.

Que para esta Secretaría, es deber ineludible de todos los servidores públicos desempeñen con eficacia y eficiencia las funciones del cargo, y cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo del reglamento a las funciones propias del cargo y estándole prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho planteados, se hace necesario adelantar la actuación administrativa pertinente, a efecto de establecer si procede la declaratoria de abandono de cargo en el caso del Auxiliar Administrativo, código y grado



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 2978 de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.001-2021
CONTRA EL FUNCIONARIO LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**

407-05 **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8764764, a fin de poder decretar su retiro del servicio y provisión de la vacancia definitiva del cargo, de tal manera que se garantice la oportuna y eficiente prestación del servicio en la Secretaría de salud.

En consecuencia, se ordenará el recaudo del material probatorio correspondiente, encaminado al esclarecimiento de los aspectos denunciados que procesalmente puedan resultar favorables o desfavorables a los intereses del funcionario **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 1,3,34,40 y 42 de la Ley 1437 de 2011 tendiente a verificar un presunto abandono de cargo por parte del Auxiliar Administrativo, código y grado 407-05 asignado a la Secretaría de Deportes, señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**., identificado con la cédula de ciudadanía No. 8764764, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y notifíquese de la presente decisión al señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**., identificada con la cédula de ciudadanía No. 8764764, en la dirección que registra en la hoja de vida, o a su apoderado si lo tuviere, y mediante correo electrónico lo anterior de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar las siguientes pruebas:

3.1: Citar al señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8764764, para rendir descargos y presentar las pruebas que justifiquen su ausencia en el ejercicio de sus funciones; el día 19 de julio de 2021, a las 09:00 a.m; en la Secretaría de Gestión Humana. Si en el desarrollo de la citada diligencia se enuncian o solicitan pruebas, estas serán practicadas por el funcionario comisionado.

3.3 Oficiar a la Oficina de Archivo, de esta Secretaría para que certifique cual fue la última novedad registrada en la hoja de vida del señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**.

3.2. Oficiar a la Oficina de Nómina y Compensación al trabajador para que certifique los salarios cancelados al señor **LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**.

3.3 oficiar a la Secretaría De Deportes del Distrito para que informe las inasistencias del funcionario así mismo si a presentado soportes que justifiquen su ausencia.



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 2978 de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.001-2021
CONTRA EL FUNCIONARIO LUIS ALFONSO ROBLEDO MONTERO**

3.4. Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

ARTICULO CUARTO: Comisionese por el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas al Doctor EDER AMERICO VITTORINO GÓMEZ, Asesor de la Secretaria Distrital de Gestión Humana, para que surta el correspondiente recaudo de las mismas y decida peticiones de las partes.

ARTICULO QUINTO: De todo lo actuado en la presente actuación administrativa, se dará traslado a la Oficina de Control Disciplinario para que inicie la actuación disciplinaria a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los 14 días de julio de 2021.

MALKA RODRIGUEZ PEREIRA

Secretaria (E)

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Evittorino

Revisó: Emunera.